

CONSTANCIA

SOBRE LA FALTA DE RESPUESTA FRENTE A LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2386 DE 2024 Y LA LEY 2506 DE 2025

Hoy ante la Honorable Plenaria del Senado de la República quiero denunciar la persistente omisión por parte del Ministerio de Salud y protección Social y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en cuanto a la NO reglamentación de la **Ley 2386 de 2024** y la **Ley 2506 de 2025**, y la NO respuesta ante los requerimientos formales del Congreso de la República.

La Ley 2386 del 25 de julio de 2024 “Por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y producción de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia” fijó plazos concretos que los ministerios han dejado vencer sin cumplimiento:


- El párrafo 1 del artículo 3 ordenó diseñar la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción de la Industria Farmacéutica para la Autonomía Sanitaria en un plazo no mayor a un (1) año contado desde su aprobación.
- El párrafo 4 del artículo 22 ordenó reglamentar lo necesario para la implementación de ese artículo en un plazo inferior a un (1) año. Ambos plazos han transcurrido sin que el Gobierno haya dado cumplimiento.

La Ley 2506 del 28 de julio de 2025 “Por la cual se fortalecen las capacidades nacionales en investigación, innovación y desarrollo farmacéutico, y se dictan otras disposiciones” establece que el Gobierno nacional debe reglamentarla en un plazo de dos (2) años contados a partir de su entrada en vigor, que fue el 28 de julio de 2025. Sin perjuicio de dicho término, era razonable y necesario que el Congreso preguntara desde ya cuál es la ruta de implementación, los avances alcanzados, la articulación entre entidades responsables y las medidas adoptadas para evitar retrasos; Lastimosamente a la fecha no ha habido respuesta y el silencio del Gobierno ante este requerimiento es inaceptable.

Y me refiero de esta manera a los ministerios debido al incumplimiento de varios requerimientos que como Senador de la República he interpuesto sin a la fecha encontrar respuesta por su parte.

El 27 de agosto del 2024 radiqué un derecho de petición ante el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación solicitando información acerca de la reglamentación de la ley 2386 del 2024 cuya respuesta fue insuficiente y bajo el argumento de que la reglamentación se encontraba en “tramite”.

Como si fuera poco no les bastó con no darme respuesta suficiente a mí, sino que al colegio de químicos farmacéuticos tampoco le dieron respuesta ante dos acciones radicadas. Una el 8 de noviembre del 2024 y la otra el 20 de noviembre del 2025, ambas sin respuesta alguna.


Osma

Posterior a ello, el **18 de noviembre de 2025** radiqué ante la Mesa Directiva de la Comisión Sexta una proposición con cuestionario escrito para citar a debate de control político al ministro de Salud y Protección Social y a la ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación. A la fecha, dicha proposición permanece **notificada y sin respuesta**, contraviniendo el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, que ordena responder por escrito dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la citación. También le solicité a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Sexta del Senado de la República enviarles una acción de insistencia que como era de esperarse tampoco tuvo respuesta.

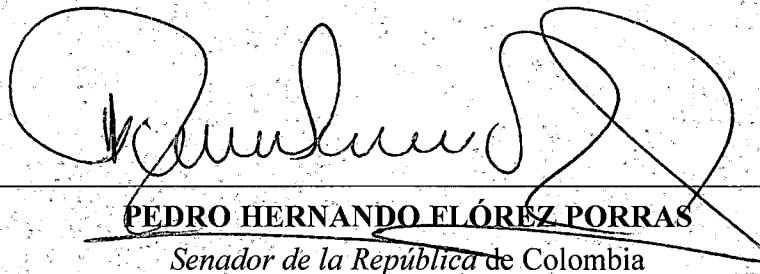
Ante el silencio y la falta de respeto reiterada, he radicado un **requerimiento previo de cumplimiento** ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el DAPRE.

El requerimiento previo es un requisito de procedibilidad establecido en el artículo 8 de la ley 393 de 1997 que debe ser respondido en (5) días hábiles. Si persiste dicha omisión la ley me permite proceder con una **acción de cumplimiento** que exige la reglamentación inmediata de las hoy tan esperadas leyes de la República.

Adicionalmente, presenté una **queja formal ante la Procuraduría General de la Nación** para activar los mecanismos disciplinarios frente a los servidores responsables del cumplimiento de estos mandatos.

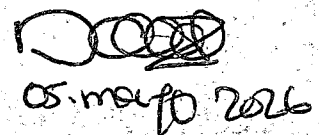
Ante tal irresponsabilidad surge una pregunta, ¿Cuántas leyes se encuentran hoy sin reglamentar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación?

Una ley que no se reglamenta a tiempo pierde eficacia en la práctica. Gobernar es cumplir, coordinar y responder. Quiero ratificar que seguiré ejerciendo con firmeza control político hasta obtener las respuestas que Colombia merece.



PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS
Senador de la República de Colombia

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2026



05. mayo 2026